



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



ORDENANZA JUNTA MUNICIPAL N° 8/2024

POR LA CUAL SE REGULA Y FOMENTA LAS FERIAS DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE GRAL. EUGENIO A. GARAY.

Mario Fernando Troche Sosa
Secretario General
Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay

La necesidad de establecer espacios de comercialización directa y justa para los productores agroecológicos del distrito, y de fomentar el consumo de alimentos sanos y de origen local, en el marco de la política de desarrollo sostenible impulsada por el Municipio de Gral. Eugenio A. Garay.



Y, CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional fomenta el desarrollo económico con justicia social y consagra el derecho a un ambiente saludable, siendo deber del Estado y de los Municipios promover políticas que garanticen la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" faculta a las municipalidades a promover actividades productivas y a regular el comercio local para satisfacer los intereses de la comunidad y fomentar el desarrollo humano y social.

Que las ferias de productos agroecológicos constituyen una estrategia eficaz para fortalecer la economía local, acortar las cadenas de comercialización, reducir la intermediación y asegurar la trazabilidad y calidad de los productos, beneficiando directamente a los productores y consumidores.

Que la presente Ordenanza se articula y complementa de manera directa con la Ordenanza Municipal N° 6/2024, que crea la Dirección Agroecológica Municipal (DAM) y el Registro Municipal de Productores Agroecológicos (REMPA), y con la Ordenanza N° 7/2024, que promueve el turismo sostenible, posicionando a las ferias como un atractivo ecoturístico y cultural.

Que es un deber del Gobierno Municipal promover el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral de su territorio, en concordancia con el marco legal vigente y los objetivos de conservación de la Reserva de Recursos Manejados del Ybytyruzú.





HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE GRAL. EUGENIO A. GARAY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para la organización, promoción y desarrollo de ferias de productos agroecológicos en el Municipio de Gral. Eugenio A. Garay. Su finalidad es fomentar la comercialización directa entre los productores locales inscritos en el Registro Municipal de Productores Agroecológicos (REMPA) y los consumidores, garantizando relaciones comerciales justas, promoviendo la sostenibilidad ambiental e impulsando la economía local.

Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de cumplimiento obligatorio para la organización de ferias agroecológicas en todo el territorio del distrito de Gral. Eugenio A. Garay. Dentro de las áreas que integran la Reserva de Recursos Manejados del Ybytyruzú y su Zona de Amortiguamiento, la realización de ferias deberá, además, someterse a las disposiciones de la Ley N° 5399/2015 y su Plan de Manejo vigente, prevaleciendo siempre la norma más favorable a la conservación ambiental.

Principios Rectores.

La regulación y fomento de las ferias se regirá por los siguientes principios:

- Sostenibilidad Ambiental:** Promoción de prácticas y productos que respeten el medio ambiente y la biodiversidad.
- Inclusión Social:** Participación equitativa de todos los productores agroecológicos inscritos en el REMPA.
- Economía Local y Justa:** Fomento del comercio directo y equitativo, impulsando el desarrollo económico local.
- Transparencia y Calidad:** Garantía de procesos claros en la organización y aseguramiento de la calidad de los productos.
- Participación Ciudadana:** Inclusión de la comunidad y los productores en la implementación y seguimiento de la ordenanza.



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



CAPÍTULO II DEFINICIONES Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4º.-

Definiciones Clave.

A los efectos de esta Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

- Feria de Productos Agroecológicos:** Evento público y periódico destinado a la comercialización directa de productos provenientes de sistemas de producción agroecológicos.
- Productor Agroecológico:** Persona física o jurídica registrada en el REMPA que aplica los principios de la agroecología en su unidad productiva.
- REMPA (Registro Municipal de Productores Agroecológicos):** Instrumento de identificación y registro de productores agroecológicos, creado por la Ordenanza N° 6/2024.
- DAM (Dirección Agroecológica Municipal):** Dependencia de la Municipalidad, creada por la Ordenanza N° 6/2024, encargada de ejecutar las políticas agroecológicas del municipio.

Artículo 5º.-

Autoridad de Aplicación.

La Intendencia Municipal a través de la Dirección Agroecológica Municipal (DAM) será la autoridad encargada de planificar, supervisar y coordinar las ferias de productos agroecológicos. Sus funciones incluirán:

- Establecer el calendario, la frecuencia y los lugares para la realización de las ferias.
- Coordinar con otras dependencias municipales para garantizar la infraestructura y los servicios necesarios.
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos de participación y las buenas prácticas en las ferias.
- Promover las ferias a nivel local, regional y nacional, articulándolas con la oferta turística del distrito.

CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS

Artículo 6º.-

Requisitos de los Participantes.

Solo podrán participar como expositores en las ferias de productos agroecológicos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar debidamente inscritos y con registro vigente en el REMPA.
- Cumplir con los criterios de producción agroecológica definidos en la Ordenanza Municipal N° 6/2024.



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



Mario F
Mario Fernando Troche González
Secretario General
Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay



Artículo 7º.-

- c) Comercializar exclusivamente productos de origen agroecológico generados dentro del municipio.
- d) Garantizar la trazabilidad y el origen de sus productos cuando la DAM lo requiera.

Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación.

Los feriantes deberán cumplir en todo momento con las normas de higiene y manipulación de alimentos para garantizar la inocuidad de los productos comercializados. La DAM podrá establecer guías de buenas prácticas y realizar los controles pertinentes.

Productos No Admitidos.

Queda prohibida la comercialización en las ferias de productos que provengan de sistemas de producción incompatibles con la agroecología, tales como:

- a) Productos provenientes de monocultivos extensivos que dependan del uso de agroquímicos con bandas toxicológicas peligrosas, como el de la soja.
- b) Cualquier producto en cuya elaboración se hayan utilizado prácticas prohibidas por las Ordenanzas N° 6/2024, incluyendo el uso de agroquímicos o la fumigación aérea.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN

Estrategias de Promoción y Difusión.

La Municipalidad, a través de la DAM, implementará estrategias para la promoción de las ferias, que incluirán:

- a) Diseño e implementación de un plan de publicidad para las ferias agroecológicas.
- b) Señalización clara en rutas y caminos que indiquen la ubicación y horarios de las ferias.
- c) Creación de un portal web o sección en la página de la Municipalidad con información sobre las ferias.
- d) Establecimiento de alianzas para posicionar las ferias dentro del circuito de turismo sostenible regulado por la Ordenanza N° 7/2024.

Financiamiento.

Los recursos para la implementación de esta Ordenanza provendrán del presupuesto municipal, sin perjuicio de la promoción de la autogestión y la búsqueda de cooperación externa.



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



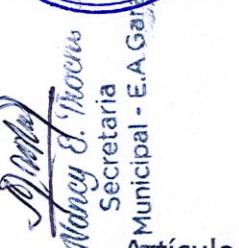
Fernando Tocce González
Artículo 11.- Secretario General
Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay

Coordinación Interinstitucional.

Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenios de cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otras instituciones públicas o privadas para fortalecer la implementación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

FISCALIZACIÓN, SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES



Fiscalización y Control.

La DAM estará encargada de fiscalizar el cumplimiento de esta Ordenanza. Podrá realizar inspecciones periódicas, solicitar documentación y verificar el origen y la calidad de los productos comercializados.

Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", que podrán incluir amonestaciones, multas o la suspensión temporal o definitiva de la participación en las ferias.

Articulación Normativa.

Esta Ordenanza forma parte de un marco normativo integral y complementa lo dispuesto en la Ordenanza N° 6/2024 (Fomento a la Producción Agroecológica) y la Ordenanza N° 7/2024 (Regulación del Turismo Sostenible), fortaleciendo el enfoque de desarrollo sostenible del municipio.

Disposición Transitoria.

Los productores que se encuentren en proceso de transición hacia prácticas agroecológicas podrán recibir acompañamiento técnico prioritario de la Municipalidad para facilitar su futura integración en las ferias.

Entrada en Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por la Intendencia Municipal y su publicación por los medios de difusión oficiales del Municipio.

Comunicación.

Comuníquese a la Intendencia Municipal para su conocimiento y los fines correspondientes.



HONORABLE JUNTA MUNICIPAL GRAL. EUGENIO A. GARAY



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE GRAL. EUGENIO A. GARAY, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Nancy E. Troche D.
Nancy E. Troche D.
Secretaria
Junta Municipal - E.A. Garay



Teodocio Diosnel Espínola
Teodocio Diosnel Espínola
Presidente Junta Municipal
Municipalidad Gral. Eugenio A. Garay

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. EUGENIO A. GARAY, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Mario F.
Mario Fernando Troche González
Secretario General
Municipalidad de Gral. Eugenio A. Garay



Walter Troche
Walter Troche
Intendente Municipal